

## TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LOS PEDIDOS DE COMPRA DE NetApp Spain Sales SLU

1. Aspectos generales. La parte que suministre a NetApp Spain Sales SLU, una sociedad registrada conforme a ley española vigente y con domicilio social en Torre Rioja, Rosario Pino, 14-16, planta 17, Edificio Torre Rioja, Madrid, 28020, Spain (en adelante y a efectos de este documento referida como "NETAPP") con productos y servicios, incluido el software (de aquí en adelante denominada como el "Vendedor") se compromete a prestar los servicios (de aquí en adelante denominados como los "Servicios") y/o a suministrar los productos, los entregables, y el software (en adelante conjuntamente denominados los "Bienes") que se describan en cualquier pedido de compra, de acuerdo con el pedido de compra correspondiente, el alcance del trabajo y con los presentes Términos y Condiciones (de aquí en adelante, el "Contrato"). Si el Vendedor acepta o firma el presente Contrato o el pedido de compra, quedará vinculado por las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, así como por aquellas establecidas en el documento de cualquier pedido de compra en el momento de aceptar un pedido, de enviar los Bienes o de iniciar un Servicio, salvo que manifestara alguna objeción por escrito a dichas condiciones antes de proceder al envío de los Bienes o de iniciar la prestación de los Servicios.

Este documento no constituye una oferta firme a efectos del Artículo 2205 del Código de Comercio de California, pudiendo revocarse por parte de NETAPP en cualquier momento antes de su aceptación. No serán aceptados todos aquellos términos y condiciones contemplados en cualquier aceptación, factura o en cualquier otra comunicación del Vendedor. En la medida en que este Contrato pudiera considerarse como la aceptación de una oferta anterior del Vendedor, dicha aceptación se hace expresamente con la condición de que el Vendedor consienta y acepte los presentes términos y el envío de los Bienes o el comienzo de la realización de los Servicios por parte del Vendedor se considerará como tal consentimiento o aceptación.

2. Cambios. En cualquier momento NETAPP podrá introducir cambios en el alcance general y en los términos del presente Contrato mediante una orden por escrito, reservándose el derecho de modificar el calendario de las entregas o de cancelar cualquier pedido de compra emitido en cualquier momento anterior al envío de los Bienes o al comienzo de la prestación de los Servicios. Como consecuencia de dicha cancelación NETAPP no estará sujeto a la realización de ningún cargo, responsabilidad o cualquier otro tipo de coste. El Vendedor no podrá eximirse de cumplir el Contrato modificado. El presente Contrato no podrá interpretarse ni considerarse modificado, corregido, rescindido, cancelado o renunciado parcial o totalmente, si no es con una orden de modificación por escrito firmada por un representante de compras autorizado de NETAPP. Después de la aprobación o aceptación por parte de NETAPP de los prototipos iniciales de prueba de los Bienes, el Vendedor no podrá hacer modificaciones en el diseño, materiales o procesos que pudieran afectar a la forma, idoneidad, funcionamiento, intercambiabilidad, calidad o fiabilidad de los Bienes sin el previo consentimiento por escrito de NETAPP.

3. Número del Pedido de Compra. El número de pedido de compra de NETAPP deberá figurar en todas las facturas, listados de empaquetados ("packing list") y conocimientos de embarque ("Bill of Lading"), así como en cada uno de los bultos, contenedores o sobres correspondientes a cada envío realizado en virtud de dicho pedido de compra.

4. Documentación de Entrega. Todas las entregas de Bienes que se hagan a NETAPP deberán contener un packing list en el que se describa su contenido. En todas las copias deberá figurar el número del pedido de compra de NETAPP, la referencia de cada producto y cantidad de los Bienes enviados. Los Bill of Lading deberán enviarse por triplicado y por correo a la dirección de destino que aparezca en el pedido de compra de NETAPP, o al destinatario de dicho pedido, el día en que se efectúe el envío. Se entenderá que se ha producido la entrega y la aceptación de los Servicios mediante la firma de la factura por parte de un representante autorizado de NETAPP, en la que se acepten específicamente dichos Servicios con referencia al correspondiente número de pedido de compra.

5. Embalaje y Envío. Todos los artículos deberán embalarse de acuerdo con los usos y la práctica comercial para obtener las tarifas de transporte más económicas, salvo que se especifique otra cosa en el pedido de compra de NETAPP, debiendo cumplir con los requisitos generales de los transportistas. Los envíos se realizarán y calcularán de tal forma que se obtengan las tarifas de transporte más económicas, y deberán ser realizados por la empresa de transporte que en su caso NETAPP determine en el pedido de compra. NETAPP no correrá con el coste del seguro de transporte por pérdidas o daños salvo que expresamente se diga lo contrario. Los costes de transporte en exceso debidos a un incumplimiento de las estipulaciones previstas en este párrafo se cargarán en la cuenta del Vendedor. Salvo que en el pedido de compra de NETAPP se indique otra cosa, el embalaje deberá cumplir los requisitos exigidos por NETAPP, debiendo ser idóneo para su manipulación con aparatos mecánicos. En todos los envíos se deberá incluir un packing list completo con el número del pedido de compra aplicable o correspondiente de NETAPP, la cantidad de los Bienes enviados y las referencias de los productos. El Vendedor deberá indicar en todos los contenedores la información que fuera necesaria relativa a su elevación, carga y envío, incluyendo el número del pedido de compra de NETAPP, la fecha de envío, y el nombre y dirección del remitente y del destinatario. Salvo que no se haya establecido lo contrario, el Vendedor correrá con todos los recargos en el coste del transporte. Cuando el transporte se realice a portes pagados, el coste que figure en la factura del Vendedor deberá recogerse y figurar también en el bill of lading y en la factura del transporte correspondiente.

6. Entrega. El cumplimiento de los plazos es esencial. Las entregas se realizarán en las cantidades y en los plazos que se especifiquen en el presente documento. Si no se especifica ningún plazo de entrega, el pedido se tramitará lo antes posible y el envío deberá realizarse con el medio de transporte más rápido. Las entregas se harán en condiciones DDP (Incoterms 2000), en el lugar que se indique en el pedido de compra. Cuando NETAPP lo solicite, el Vendedor deberá informarle acerca de la salida de sus instalaciones del envío correspondiente. El Vendedor deberá informar a NETAPP acerca de que un envío será entregado con retraso tan pronto como tenga conocimiento de ello. Cuando NETAPP lo solicite, el Vendedor le notificará diariamente acerca de los retrasos en los envíos o acerca de la situación de Bienes que lleguen con retraso y que se encuentren en tránsito. En dicha notificación se incluirán unas propuestas de medidas para recuperar o agilizar la llegada de los Bienes afectados. Cuando los envíos del Vendedor no cumplan los plazos acordados, NETAPP podrá, sin perjuicio de los demás derechos o acciones que le correspondan, optar por alguna de las siguientes medidas: (a) agilizar el encaminamiento directo del

envío, cargando los costes en exceso correspondientes en la cuenta del Vendedor, o (b) en aplicación de la cláusula 12 de los presentes términos y condiciones, cancelar todo o parte del pedido de compra. En cuanto a los Bienes que fueran enviados con anticipación de acuerdo con el calendario acordado, NETAPP podrá optar entre: (a) devolver las Bienes al Vendedor, corriendo éste con los gastos, o (b) aceptarlas pagando sólo según lo previsto en la cláusula 8 posterior y con derecho a cobrar al Vendedor los gastos de almacenamiento.

7. El Vendedor asume los riesgos de pérdida hasta la recepción por parte de NETAPP. La titularidad de los Bienes pasará a NETAPP sólo en el momento en que los reciba en el lugar designado. En caso de que los Bienes pedidos fueran destruidos antes de que su dominio hubiera pasado a NETAPP, ésta podrá optar entre cancelar el Contrato o exigir la entrega de Bienes sustitutivos en la misma cantidad y calidad. Dicho envío deberá hacerse tan pronto como fuera posible de acuerdo con la práctica comercial. En caso de que la pérdida de los Bienes fuera parcial, NETAPP podrá exigir la entrega de los Bienes que no se hubieran destruido.

8. Términos y Condiciones de Pago. En la medida en que lo permita la ley, las facturas vencerán y serán exigibles en un plazo de sesenta (60) días a partir del último día del mes que aparece en la fecha de la factura. Las facturas deberán pagarse el tercer día de cada mes (o el siguiente día hábil) después de haber sido vencido o ser exigibles. Las facturas incorrectas se devolverán al Vendedor para que sean corregidas y/o abonadas. Una vez que el Vendedor remita la factura corregida, NETAPP abonará la factura correcta en un plazo de sesenta (60) días después de que el Departamento de Cuentas por pagar de NETAPP la haya recibido. NETAPP asumirá todas las responsabilidades en cuanto a impuestos o envíos, o emitirá al Vendedor un certificado de exención de impuestos aprobado por las autoridades fiscales correspondientes. Cuando se requieran órdenes de envío fuera de los Estados Unidos, todos los aranceles de importación, licencias y tarifas serán abonados por el Vendedor, debiendo incluirse en el precio que se le presupueste o cotice a NETAPP.

9. Inspección. El Vendedor deberá probar cada lote de productos para garantizar que los Bienes cumplen con las exigencias y los criterios de aceptación establecidos por NETAPP, absteniéndose de enviar Bienes que no cumplan con dichos criterios. Todos los Bienes (incluidas las materias primas, piezas, semimensajados, y productos terminados) podrán ser inspeccionados y analizados por NETAPP en cualquier momento y lugar que fueran razonables, antes, durante y después de su fabricación. Si cualquier Bien presentara algún defecto en los materiales o en su fabricación, o por algún motivo no fuera conforme con los requisitos de este Contrato, NETAPP podrá, a su propia discreción, (i) rechazar dicho Bien independientemente de que se hubiera hecho el pago o no, (ii) devolverlo al Vendedor, corriendo éste con los gastos, y debiendo abonar el precio que se hubiera pagado por dichos Bienes (en caso de que el pago se hubiera realizado), o bien (iii) exigir que los mismos sean sustituidos o corregidos cuanto antes con unos materiales y una fabricación satisfactorios. El pago no se considerará aceptación de los Bienes. En ningún caso NETAPP será responsable por las disminuciones de valor que pudieran sufrir los Bienes utilizados en relación con cualquier inspección o análisis. Cuando se realicen inspecciones o análisis en las instalaciones del Vendedor, éste deberá sin cargos adicionales, facilitar de forma razonable asistencia e instalaciones para la seguridad y comodidad de los inspectores evitando que se produzcan retrasos en el trabajo por tal motivo. Las inspecciones de los Bienes que se realicen en las instalaciones del Vendedor se realizarán sin perjuicio del derecho que tiene NETAPP a inspeccionarlos y rechazarlos una vez sean entregados en las instalaciones de NETAPP. Cuando fuera aplicable, NETAPP podrá inspeccionar a su sola discreción o bien la totalidad de los Bienes o una muestra estadística de los mismos seleccionada de cada lote. El Vendedor asimismo se compromete a mantener los documentos autenticados de los análisis de las inspecciones relacionadas con el trabajo que se realice en virtud de este Contrato. El Vendedor deberá mantener dicha información durante tres (3) años después de la terminación del presente Contrato o durante otro plazo distinto que NETAPP pudiera indicarle, debiéndose facilitar dicha información a NETAPP cuando la solicite. El Vendedor se compromete a facilitar a NETAPP los informes de las inspecciones y de los análisis, declaraciones juradas, certificados y cualquier otro documento que pudiera ser razonablemente pedido.

10. Información Confidencial. Ambas Partes podrán tener acceso a la Información Confidencial de la contraparte (definida más abajo) relacionada con el cumplimiento de este Contrato, comprometiéndose a mantenerla de manera confidencial durante y después de la terminación o expiración del presente Contrato. La "Información Confidencial" incluye, a efectos meramente enunciativos, cualquier información tanto oral como escrita, en cualquier forma, incluida sin limitación, la información relacionada con la investigación, el desarrollo, los productos, los métodos de fabricación, los secretos comerciales, los planes de negocio, clientes, vendedores, finanzas, datos personales, Work Product (como se define en el presente Contrato) y demás material o información que fuera considerada reservada de la Parte que la facilita, relacionada con los negocios o asuntos presentes o futuros de la misma que se facilite directa o indirectamente a la Parte receptora. Asimismo, es Información Confidencial cualquier información reservada o confidencial de terceras partes que se facilite a la Parte receptora durante la ejecución del Contrato. No se considerará Información Confidencial aquella información (i) que la Parte receptora conociera legítimamente antes de que la Parte transmisora se la facilitara y sobre cuya divulgación no hubiera ninguna restricción, (ii) que ya fuera pública o llegara a serlo por causas no imputables a la Parte receptora, (iii) que la Parte receptora hubiera desarrollado sin utilizar para ello la Información Confidencial, existiendo documentación que lo pueda demostrar, o (iv) que en el futuro un tercero facilitara legítimamente a la Parte receptora con derecho y sin restricciones en cuanto a su divulgación. Asimismo, la Parte receptora podrá facilitar Información Confidencial cuando la ley o la Administración pública así se lo exigieran siempre y cuando el Vendedor notificara inmediatamente a la Parte transmisora dicha exigencia antes de la transmisión.

La Parte receptora se abstendrá de copiar, alterar o divulgar directa o indirectamente cualquier Información Confidencial. Asimismo, la Parte receptora se compromete a limitar la distribución interna de la Información Confidencial a sus empleados, agentes o subcontratistas que necesitaran conocerla, tomando las medidas para garantizar que su divulgación se limite a dichas personas, incluida la celebración por parte de los Asistentes de la Parte receptora de acuerdos de confidencialidad con estipulaciones sustancialmente similares a las aquí establecidas. La Parte receptora protegerá la Información Confidencial como mínimo con el mismo grado de cuidado y medios que utilice para proteger su propia información del mismo tipo, y nunca con menos cuidado del que fuera razonable para evitar el uso sin autorización de dicha Información Confidencial.

La Parte receptora se abstendrá además de utilizar la Información Confidencial en su propio beneficio o en beneficio de terceros, limitándose a usarla para la ejecución del presente Contrato. La Parte receptora se abstendrá de diseñar o

## TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LOS PEDIDOS DE COMPRA DE NetApp Spain Sales SLU

fabricar cualquier producto que incorpore Información Confidencial. Toda la Información Confidencial es y se mantendrá como propiedad de la Parte transmissora. Cuando la Parte transmissora lo solicite por escrito o cuando termine este Contrato, la Parte receptora deberá devolverle, transmitirle o cederle toda la Información Confidencial, incluido todo el Work Product definido en el presente documento, y todas las copias de la misma.

11. Herramientas. Salvo que en el presente Contrato se establezca otra cosa, todas las herramientas y/o todos los demás artículos necesarios para la realización del mismo deberán ser suministrados por el Vendedor, quien deberá mantenerlos en buenas condiciones y sustituirlos por otros cuando fuera necesario, corriendo el Vendedor con los gastos. Si NETAPP accede a pagar al Vendedor herramientas especiales o cualesquiera otros productos por separado o como parte de un precio unitario de un determinado Bien que se compre en virtud del presente Contrato, el dominio de las mismas le corresponderá a NETAPP a partir del momento en que pague el precio correspondiente.

12. Incumplimiento-Cancelación. Cuando el Vendedor no entregara los Bienes o no prestara los Servicios en los plazos aquí previstos o en cualquier ampliación de los mismos, NETAPP podrá terminar el presente Contrato total o parcialmente mediante notificación escrita enviada al Vendedor. En caso de que este Contrato o alguna de sus partes fuera terminado por NETAPP, aparte de los demás derechos previstos en el mismo, NETAPP podrá exigir al Vendedor que le transmita el título y le entregue del modo que NETAPP le indique cualquier Bien que estuviera terminado o parcialmente terminado así como los materiales, piezas, herramientas, útiles, partes, planos, diseños, información y materiales de fabricación que hubieran sido producidos o adquiridos específicamente para el cumplimiento de este Contrato. Si después de notificar la terminación del Contrato según lo previsto en esta cláusula número 12 se determinara por cualquier motivo que el Vendedor no había incumplido sus obligaciones o que el incumplimiento era excusable, los derechos y obligaciones de las partes serán los mismos que si la notificación de terminación se hubiera hecho en virtud de la cláusula número 13 del presente documento. Los derechos y las acciones de NETAPP previstos en esta cláusula 12 podrán ser ejercidos por NETAPP sin perjuicio de cualquier otro derecho y acción prevista en la ley o en este Contrato.

13. Resolución. NETAPP podrá dar por resuelto el presente Contrato total o parcialmente en cualquier momento. Dicha resolución no se interpretará como una cancelación por incumplimiento contractual. La responsabilidad exclusiva de NETAPP y la única acción del Vendedor en caso de que se produzca dicha resolución serán como sigue: (a) NETAPP comprará y pagará todos los Bienes que estuvieran terminados en la fecha efectiva de cancelación; (b) NETAPP pagará al Vendedor el coste real de la mano de obra y de los materiales incurrido por el Vendedor en el montaje de las Bienes que estuvieran parcialmente terminados en la fecha efectiva de resolución; y (c) NETAPP pagará al Vendedor los costes de las piezas y demás materiales comprados por el Vendedor específicamente para el Contrato resuelto en caso de que el Vendedor no pudiera destinar dichas piezas a otro uso. En ningún caso la responsabilidad total de NETAPP excederá el precio total que hubiera sido pagado en virtud del presente Contrato si el mismo no hubiera sido resuelto. Sin perjuicio de lo anterior, en la medida en que dicha resolución afecte a materiales que el Vendedor fabrique o suministre normalmente a otros clientes, y no hubieran sido fabricados específicamente en virtud de este Contrato, la responsabilidad exclusiva de NETAPP y la única acción del Vendedor será el pago por los Bienes terminados y por los Servicios prestados o entregados en plazo antes de la resolución del Contrato, con sujeción a la aceptación final por parte de NETAPP del precio aplicable correspondiente. Las estipulaciones contempladas en este párrafo no serán de aplicación a aquellas partes del presente Contrato se hubiera resuelto por incumplimiento del Vendedor. No se abonarán costes de cancelación si la notificación de cancelación se envía o se considera enviada al menos treinta (30) días antes de la fecha de envío prevista. Antes de que NETAPP realice el pago podrá auditar los archivos del Vendedor en horarios razonables, o solicitar al Vendedor que le aporte documentación y facturas para sustanciar los costes de cancelación, o solicitar al Vendedor que aporte pruebas de que los Bienes, materiales, montajes, y piezas estarán despachadas según las instrucciones de NETAPP. NETAPP se reserva el derecho de disponer el traspaso de cualquier trabajo o propiedad que hubiera pagado en virtud del presente Contrato. La reclamación por terminación del Vendedor deberá presentarse por escrito como muy tarde a los treinta (30) días desde la fecha de recepción de la notificación de terminación.

14. Propiedad de NETAPP. NETAPP mantendrá el dominio de los títulos y propiedad que facilite al Vendedor o que NETAPP hubiera pagado. El Vendedor no podrá alterar ni utilizar dicha propiedad para otra finalidad ni para ninguna otra persona que no sean las que NETAPP le indique, sin el previo consentimiento por escrito de ésta. El Vendedor deberá mantener un registro adecuado de dicha propiedad, que deberá facilitar a NETAPP cuando se lo solicite, debiendo asimismo almacenar, proteger, preservar, reparar y mantener dicha propiedad de acuerdo con la práctica comercial, corriendo con todos los gastos correspondientes. Salvo que NETAPP determine otra cosa, el Vendedor deberá asegurar el interés de NETAPP sobre dicho material frente a pérdidas o daños por incendios (lo que incluye una cobertura extensa), inundaciones, accidentes, robos, disturbios o revueltas. En el caso de que la propiedad de NETAPP se perdiera o dañara en cualquier medida mientras estuviera en posesión del Vendedor, éste se compromete a indemnizar a NETAPP o a reponer dicha propiedad a sus expensas, de acuerdo con la solicitud de NETAPP. En el momento de cumplimiento o de la terminación del presente Contrato, el Vendedor solicitará instrucciones para la disposición de dicha propiedad o la parte restante de la misma, tanto en su forma original como semielaborada. El Vendedor se compromete a poner dicha propiedad a disposición según las instrucciones de NETAPP, incluida su preparación, embalaje y envío. Se prohíbe expresamente el uso del nombre y el logo de NETAPP o la referencia a alguna asociación o sociedad con la misma, sin el consentimiento por escrito de NETAPP.

15. Independencia del Proveedor. NETAPP está interesada exclusivamente en los resultados que se obtengan en virtud de este Contrato. El modo y los medios para alcanzar dichos resultados se sujetan al control exclusivo del Vendedor. El Vendedor es un contratista independiente a todos los efectos, sin ninguna autoridad expresa o implícita para vincular a NETAPP contractualmente o de otro modo. Ni el Vendedor ni sus empleados, agentes o proveedores (los "Asistentes del Vendedor") son agentes o empleados de NETAPP, y por lo tanto carecen de los beneficios existentes para los empleados de NETAPP, incluido, a modo de ejemplo, cualquier tipo de seguro. El Vendedor correrá con todos los costes y

gastos en que incurriese para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, debiendo proveerse de sus propios equipos y suministros.

16. Titularidad del "Work Product". A los efectos de este Contrato se entenderá por "Work Product", entre otros, todos los diseños, descubrimientos, creaciones, trabajos, aparatos, máscaras, modelos, trabajos en curso, Servicios entregables, invenciones, productos, programas informáticos, procedimientos, mejoras, desarrollos, dibujos, notas, documentos, procesos empresariales, información y materiales hechos, concebidos o desarrollados por el Vendedor por sí solo o con otros, que resulten de los Servicios prestados en virtud del presente Contrato, o estén relacionados con los mismos. Los Bienes estándar fabricados por el Vendedor y vendidos a NETAPP sin haber sido diseñados, adaptados o modificados para NETAPP, no constituye "Work Product". Todo "Work Product" será y se mantendrá en todo momento propiedad exclusiva de NETAPP. El Vendedor acuerda ceder y transferir irrevocablemente a NETAPP, y en virtud de este Contrato cede y transfiere a NETAPP todos sus derechos mundiales, títulos e intereses en el "Work Product" incluidos todos los derechos de propiedad intelectual relacionados con el mismo. NETAPP tendrá el derecho exclusivo de determinar el tratamiento de cualquier "Work Product" incluido el derecho de mantenerlo como secreto comercial, ejecutar y archivar las solicitudes de patentes sobre el mismo, de usarlo y transmitirlo sin la previa solicitud de patente, de archivar los registros de copyright y de marca comercial a su nombre o de seguir cualquier otro procedimiento que NETAPP considere apropiado. El Vendedor acuerda: (a) transferir por escrito inmediatamente a NETAPP todo el "Work Product" que tenga en su poder; (b) atender a NETAPP de cualquier manera que fuera razonable, corriendo NETAPP con los gastos, para asegurar, perfeccionar, registrar, solicitar, mantener y defender a favor de NETAPP, todos los copyrights, derechos de patentes, derechos sobre medios de enmascaramiento, derechos de secreto comercial, y todos los demás derechos reservados o modos de protección legal sobre y del "Work Product" en nombre de NETAPP, del modo que ésta considere razonable, y (c) tratar en todo caso el "Work Product" como Información Confidencial de NETAPP, tal y como se describe más arriba. Estas obligaciones de transmisión, asistencia, ejecución y mantenimiento de la confidencialidad se mantendrán en vigor tras la expiración o resolución del presente Contrato. Todas las herramientas y equipos suministrados por NETAPP al Vendedor se mantendrán como propiedad exclusiva de NETAPP.

El Vendedor garantizará que sus Asistentes renuncian pertinentemente a toda posible reclamación y ceden a NETAPP todos y cada uno de los derechos o intereses que en su caso pudieran tener sobre el "Work Product" o sobre los trabajos originales que hubieran creado en relación con el presente Contrato. El Vendedor se compromete de manera irrevocable a abstenerse de reclamar contra NETAPP o sus clientes directos o indirectos, cesionarios, licenciatarios o distribuidores por cualquier demanda sobre derechos de propiedad intelectual del Vendedor que afectara al "Work Product".

NETAPP carecerá de todo derecho sobre trabajos concebidos o llevados a la práctica por el Vendedor que hubieran sido desarrollados enteramente por el Vendedor sin utilizar equipos, suministros, instalaciones, o secretos comerciales o Información Confidencial de NETAPP, salvo que (i) dichos trabajos tuvieran relación con el negocio de NETAPP, o con investigaciones o desarrollos de NETAPP, o (ii) que dichos trabajos fueran el resultado de algún Servicio prestado por el Vendedor a NETAPP. Salvo para los trabajos a los que se refieren los puntos (i), (ii) ó (iii) del párrafo anterior, que deberán ser trabajos propiedad de NETAPP, para cualquier otro trabajo a los que se refiere el párrafo anterior que no fuera propiedad de NETAPP pero que fuera necesario para el uso de los Bienes y los Servicios, el Vendedor concede a NETAPP una licencia no exclusiva, irrevocable, perpetua, mundial, sin royalties, con todas las cuotas pagadas para hacer, encargar, vender, demostrar, usar, reproducir, modificar, crear trabajos derivados, y sublicenciarlos, incluido el derecho de otorgar múltiples sublicencias de distribución.

17. Indemnización. El Vendedor deberá, en la realización del trabajo y en la prestación de los Servicios prestados en virtud del presente Contrato, cumplir plenamente las leyes, reglamentos y ordenanzas aplicables, debiendo indemnizar y eximir de responsabilidad a NETAPP por cualquier pérdida, reclamación, daños, gastos o costes (incluidos, pero sin limitarse a éstos, los honorarios de abogados y los costes judiciales) producidos como consecuencia de un incumplimiento de las mismas o por negligencia del Vendedor o de aquellos que actúen en su nombre.

18. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD. NETAPP NO SERÁ RESPONSABLE EN NINGÚN CASO FRENTE AL VENDEDOR O SUS ASISTENTES O TERCEROS POR DAÑOS INCIDENTALES O IMPREVISTOS, INDIRECTOS, ESPECIALES O COLATERALES QUE SE PRODUCIERAN COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO O EN RELACIÓN CON EL MISMO, CON INDEPENDENCIA DE QUE NETAPP HUBIERA SIDO AVISADA O NO DE LA POSIBILIDAD DE DICHOS DAÑOS. LA RESPONSABILIDAD DE NETAPP POR LAS RECLAMACIONES QUE SURGIERAN COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO O EN RELACIÓN CON EL MISMO, SE LIMITARÁ A DAÑOS DIRECTOS, Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EXCEDERÁ DEL VALOR DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTEMPLADOS EN EL MISMO. EN NINGÚN CASO NETAPP SERÁ RESPONSABLE POR CANTIDADES QUE SUPEREN EL VALOR DE LAS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO. ESTAS LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD NO SE APLICARÁN A DAÑOS PRODUCIDOS COMO CONSECUENCIA DE NEGLIGENCIA GRAVE O DOLO POR PARTE DE NETAPP O DE SU PERSONAL EJECUTIVO.

19. Cesiones y Subcontratas. El Vendedor no podrá ceder ni subcontratar el presente Contrato ni ninguno de los derechos u obligaciones contemplados en el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de NETAPP. NETAPP podrá ocasionalmente ceder el presente Contrato o alguno de los derechos, obligaciones o beneficios previstos en el mismo a sus empresas afiliadas, vinculadas o sucesoras.

20. Retrasos. Cuando exista cualquier causa que retrase o amenace con retrasar el cumplimiento puntual de este Contrato o cualquier trabajo o servicio que se debiera realizar en virtud del mismo, el Vendedor deberá notificar inmediatamente a NETAPP toda la información relevante con respecto a tal causa. Si el Vendedor se retrasa o se fuera a retrasar en la entrega por más tiempo del que fuera aceptable para NETAPP de acuerdo al solo criterio de NETAPP, ésta podrá dar por resuelto el presente Contrato en su totalidad o en

## TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LOS PEDIDOS DE COMPRA DE NetApp Spain Sales SLU

parte, sin que dicha resolución constituya un incumplimiento del Contrato, por lo que no existirá penalización ni pago alguno.

21. **Garantía del Precio.** El Vendedor garantiza que los precios especificados en este Contrato no son superiores a los precios que cobra a otros compradores por las mismas cantidades de los mismos artículos o sustancialmente similares. Cuando se hiciera alguna reducción en los precios a algún cliente que compre artículos similares y en cantidades parecidas, el precio de NETAPP se reducirá también en la misma medida. El Vendedor se compromete a notificar a NETAPP dicha reducción de precios en el plazo de diez (10) días desde dicha venta. El Vendedor dará a NETAPP el beneficio de cualquier descenso de precios en el momento del envío. El presente Contrato no podrá contemplar precios más altos de los ofertados o cobrados en la última ocasión sin el previo consentimiento por escrito de NETAPP. Los precios incluirán, y el Vendedor hará frene al pago de, todos los aranceles, tarifas y tributos incluidos los impuestos sobre ventas, uso, propiedad, sobre el consumo, sobre el valor añadido, e ingresos brutos sobre los Bienes antes de su entrega en posición FOB, punto de designado. El Vendedor se compromete en caso de que NETAPP pagara alguno de los conceptos arriba indicados a reembolsarle inmediatamente las cantidades que hubiera pagado más cualquier otro gasto o interés relacionado con el mismo.

22. **Garantía de los Servicios.** El Vendedor reconoce y garantiza que todos los Servicios se prestarán de forma profesional, con el grado de habilidad y cuidado que exigen los actuales y correctos procedimientos profesionales. Asimismo, el Vendedor garantiza que los Servicios estarán terminados de acuerdo con las especificaciones aplicables y serán correctos y apropiados para los fines contemplados en este Contrato. El Vendedor garantiza que la prestación de los Servicios previstos en este Contrato no entrará en conflicto, ni será prohibida en modo alguno por cualesquiera otros contratos o restricciones legales que vinculen al Vendedor.

23. **Garantía de los Bienes.** El Vendedor garantiza que todos los Bienes suministrados serán nuevos, que no están usados ni rehechos. El Vendedor garantiza que los Bienes carecen de defectos en los materiales y en su fabricación, siendo conformes con todas las especificaciones aplicables, dibujos, muestras o demás descripciones aportadas, incluidas las previstas en este Contrato y en los folletos del Vendedor, para que tengan la calidad adecuada para su comercialización, para procesar correctamente, suministrar, y/o recibir datos de fechas entre los siglos XX y XXI, y cuando se trate de diseños del Vendedor, para que sean adecuados para los fines propuestos, para cumplir todos los requisitos de funcionamiento y sin defectos de diseño. La presente garantía será aplicable para NETAPP, sus sucesores, representantes y usuarios de los Bienes que estuvieran cubiertos por el presente Contrato. Las garantías anteriormente mencionadas se acumularán a cualquier otra garantía prevista en la ley y cualquier garantía estándar que tuviera el Vendedor, debiéndose interpretar como condiciones y como garantías sin ser exclusivas. El Vendedor se compromete a sustituir o corregir aquellos Bienes que no resultaran conformes con los requisitos anteriores cuando NETAPP o sus sucesores lo notifiquen en el plazo de tres (3) años desde la aceptación final. El Vendedor asimismo se compromete a tener disponibles para NETAPP piezas de recambio durante un periodo de cinco (5) años a contar desde la fecha de envío, al precio del Vendedor vigente en aquel momento, menos los descuentos que fueran aplicables. Cuando tras la notificación de un defecto el Vendedor no corrigiera o sustituyera inmediatamente los Bienes, NETAPP podrá hacerlo sin notificarlo al Vendedor, debiendo el Vendedor rembolsar a NETAPP todos los gastos en los que hubiera incurrido por tal motivo. Ninguna inspección, análisis o aprobación de cualquier clase, incluida la aprobación de los diseños, afectará a las obligaciones del Vendedor previstas en esta cláusula. Los Bienes que hubieran sido rechazados no podrán ofrecerse posteriormente salvo que el anterior rechazo y la corrección se identifiquen. Los Bienes reparados o sustituidos estarán sujetos a lo previsto en esta cláusula 19 de la misma forma que los Bienes originales, salvo que la garantía comenzará a aplicar desde la última fecha de entrega. NETAPP podrá restituir Bienes rechazados o mantenerlos corriendo al Vendedor con los riesgos y costes, pudiendo en ambos casos cargar al Vendedor los costes correspondientes de transporte, envío, desembalaje, examen, embalaje, reenvío y operaciones similares.

24. **Garantía del software.** El Vendedor garantiza el funcionamiento del software de acuerdo con las especificaciones funcionales y su documentación, y garantiza que la documentación será adecuada para su finalidad y describirá con precisión dicho software.

Durante un periodo de garantía de un año desde la entrega del software, el Vendedor suministrará a NETAPP sin coste alguno el mantenimiento correctivo, actualizaciones, y el apoyo de primera y segunda línea.

El Vendedor garantiza que el software carece de virus y de otros códigos de programa nocivos. Esto será de aplicación para todos los CD, cintas, discos duros de PC, y cualesquiera otras formas de programas o entrega de ficheros, tanto tangibles como intangibles, incluido cualquier software enviado electrónicamente a través de una red de telecomunicaciones.

El Vendedor garantiza que no hay ninguna otra función diseñada en el software o incluida en el mismo que se deba suministrar que pudiera ser dañina o que pudiera impedir el funcionamiento de dicho software total o parcialmente, o de cualquier sistema informático en el que el software se pretenda instalar. El Vendedor deberá informar a NETAPP acerca de las funcionalidades de los programas que forman parte del software o que permitan la administración automática o el mantenimiento de ficheros. Esto será de aplicación en particular a cualquier funcionalidad que dé acceso a funciones y recursos (tanto si forman parte del software como si no) que NETAPP pudiera razonablemente esperar poder usar o controlar. Esto incluirá, entre otros, cualquier funcionalidad que potencialmente o efectivamente menoscabe o evite las medidas de seguridad del software o del software de terceros.

25. **Patentes.** Salvo que se produzca una infracción exclusivamente por un diseño que fuera propiedad de NETAPP y suministrado por NETAPP, el Vendedor deberá, a sus expensas, defender y eximir de responsabilidad a NETAPP, sus clientes, y a cualquier persona que interpusiera una reclamación en virtud de NETAPP, por una reclamación por infracción de derechos de patente, secreto comercial, copyright, marca comercial u otro derecho de propiedad intelectual de terceros, debiendo indemnizar a dichas partes por daños, reclamaciones, pérdidas, responsabilidades, gastos y costes de cualquier

clase (incluidos los honorarios de abogados y los costes judiciales) que se deriven de dichas reclamaciones por causa de la fabricación, venta o uso normal de los productos objeto de este Contrato. Cuando en cumplimiento de este Contrato fuera necesario realizar actividades de investigación, desarrollo o experimentación, y tales trabajos fueran pagados total o parcialmente por NETAPP, el Vendedor se compromete a facilitar a NETAPP todos los procesos confidenciales, el know-how, y los secretos comerciales que resultaran de dichas actividades, cediendo a solicitud de NETAPP cada invención y todos los derechos de propiedad e invención que se derivaran de las mismas. En caso de que se prohibiera el uso de los Bienes por NETAPP o sus clientes, o cuando el Vendedor deseara minimizar su responsabilidad, el Vendedor podrá optar por:

(a) sustituir el artículo infractor por otro totalmente equivalente que no sea infractor; (b) modificar el artículo infractor para que no infrinja pero siga siendo funcionalmente equivalente; (c) obtener para NETAPP o para los clientes de NETAPP el derecho a seguir usando dicho artículo. Si ninguna de las opciones anteriores fuera viable, NETAPP podrá a su discreción exigir que el Vendedor retire dicho artículo, reembolsando a NETAPP o a sus clientes el precio correspondiente.

26. **Protección de datos.** En la medida en que se traten datos de carácter personal en la ejecución de alguno de los Contratos, NETAPP y el Vendedor deberán cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de acuerdo con la Ley holandesa de Protección de Datos ("Dato's Wet bescherming persoonsgegevens").

A partir de ahora NETAPP notifica al Vendedor que NETAPP transfiere automáticamente todos los datos que recibe, incluidos los datos de carácter personal, a los servidores de su administración central situados en los Estados Unidos de América, cuya legislación en materia de protección de datos puede no garantizar un nivel adecuado de protección de los datos personales, tal y como exige la Ley holandesa de Protección de Datos. El Vendedor deberá garantizar que obtendrá todas las autorizaciones necesarias, consentimientos y permisos para que NETAPP pueda transmitir cualquier dato de carácter personal a los Estados Unidos de América.

27. **Ley aplicable; jurisdicción.** El presente contrato se interpretará de acuerdo con la ley de los Países Bajos, y cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación con el mismo se someterá asimismo a la legislación de dicho país. Cualquier controversia que pudiera surgir con relación al presente contrato se someterá a los tribunales de La Haya. Queda excluida la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Bienes.

28. **Notificaciones; Modo de Notificar.** Todas las notificaciones que se realicen en virtud del presente Contrato deberán hacerse por escrito, considerándose debidamente entregadas cuando se entreguen en mano; a los dos días del envío cuando se envíen mediante un servicio de mensajería 24 horas, de prestigio nacional o internacional, a portes pagados; a los cinco días del envío si éste se realiza por correo certificado, franqueo pagado, o cuando la recepción se confirme por télex, por fax o por cualquier otro medio telegráfico a la dirección que las partes determinen por escrito. Cualquiera de las Partes podrá modificar su dirección para las comunicaciones notificándolo a la contraparte de acuerdo con lo previsto en esta cláusula.

29. **Cumplimiento de la normativa sobre exportaciones.** El Vendedor, en la ejecución de este Contrato, deberá cumplir plenamente toda la legislación que fuera aplicable, incluyendo, entre otras, la laboral, fiscal y medioambiental, así como la relativa a importaciones y exportaciones.

El Vendedor deberá notificar a NETAPP si el envío de determinados Bienes o la prestación de determinados Servicios está sujeto a la Normativa de Estados Unidos sobre Tráfico de Armas Internacional ("ITAR"), a la Normativa de Estados Unidos de la Administración de Exportaciones ("EAR"), a la Normativa Comunitaria de Control de Exportaciones (incluido el Reglamento CE N° 1334/2000) y/o a cualquier otra normativa nacional y/o internacional sobre el control de exportaciones (en adelante "Normativa sobre el Control de Exportaciones").

La entrega de Bienes o Servicios a NETAPP queda sujeta a la licencia de exportación, acuerdo o aprobación de la autoridad gubernamental correspondiente según exija la Normativa sobre Control de Exportaciones aplicable. El Vendedor no entregará Bienes ni Servicios a NETAPP sin la correspondiente licencia de exportaciones, acuerdo o aprobación administrativa de exportaciones.

El Vendedor será responsable de obtener de las autoridades correspondientes todas las licencias, acuerdos o aprobaciones que fueran necesarios para la entrega de los Bienes o Servicios a NETAPP según el pedido de ésta. Cuando el Vendedor no consiguiera obtener o mantener vigentes dichas licencias, acuerdos o aprobaciones, la entrega de los Bienes o Servicios será cancelada y NETAPP podrá terminar el contrato sin por ello incurrir en responsabilidad alguna frente al Vendedor. En tal caso el Vendedor deberá compensar a NETAPP por los daños y perjuicios directos e indirectos que le hubiera causado el incumplimiento de su obligación de enviar los Bienes o Servicios. El Vendedor deberá informar a NETAPP lo antes posible cuando no se hubieran emitido las licencias, acuerdos y aprobaciones necesarios, o tuvieran algún retraso o éstas se hubieran retirado, así como deberá informar de cualquier circunstancia que pudiera motivar dicha falta de emisión, retraso, o retirada de las licencias y aprobaciones citadas.

El Vendedor deberá notificar a NETAPP si el suministro a ésta y/o el uso por ésta de los Bienes o Servicios necesitan de alguna licencia de los EE.UU. o cualquier otra licencia administrativa, permiso o aprobación, aportando fechas, referencias y todos los detalles de la administración que los deba emitir.

El Vendedor deberá indemnizar a NETAPP por las demandas, costes, multas y/o daños y perjuicios (incluidos los honorarios que fueran razonables de los abogados) en los que hubiera incurrido NETAPP como consecuencia del incumplimiento por parte del Vendedor de la Normativa sobre Controles de Exportación y/o las licencias, permisos o aprobaciones necesarias.

Sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda al Vendedor de obtener y mantener vigentes las licencias, permisos y aprobaciones antes citados, NETAPP tratará previa solicitud y a costa del Vendedor, de asistir al vendedor en

## TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LOS PEDIDOS DE COMPRA DE NetApp Spain Sales SLU

la obtención de los mismos ante las administraciones competentes, si bien NETAPP no tendrá responsabilidad alguna en el caso de que dichas licencias, permisos y aprobaciones no fueran concedidos o renovados, o fueran retirados.

Cuando corresponda, el Vendedor deberá marcar adecuadamente los Bienes y Servicios que envíe a NETAPP en virtud del pedido y del Contrato (cuando corresponda) con las palabras "ITAR-controlled", "EAR-controlled" o "EU-controlled" especificando (si corresponde) el número de referencia del Acuerdo de Asistencia Técnica y el Número de Clasificación de Controles de Exportación.

El Vendedor deberá cumplir la legislación en materia de importación de Bienes y Servicios, incluido el pago de los aranceles aduaneros, salvo que las partes acordaran por escrito lo contrario.

El Vendedor deberá prestar asistencia a NETAPP en el uso de los Bienes y Servicios que le suministre, entre los cuales podrán incluirse Bienes y Servicios reexportados por NETAPP. Dicha asistencia incluirá:

El suministro de toda la información necesaria para obtener las licencias de exportación, los permisos y las aprobaciones que fueran necesarias;

El suministro de toda información relacionada con las licencias, permisos y aprobaciones para la exportación, incluidas copias de las licencias de exportación, aprobaciones, números de clasificación, copias de los borradores de solicitud de licencias de exportación, certificados de origen de los Bienes y documentación norteamericana de los Bienes que hubieran sido fabricadas total o parcialmente fuera de los EE.UU.

El suministro de cualquier otra ayuda razonable que NETAPP necesitara por parte del Vendedor.

Ni el Vendedor ni NETAPP podrán exportar, directa o indirectamente, ninguna información adquirida según este Contrato ni ningún Bien utilizando dicha información, a países para los que el Gobierno de los EE.UU. o cualquier administración norteamericana exigiera en el momento de realizar la exportación licencias de exportación o cualquier otro permiso administrativo, sin haber obtenido previamente dicha licencia o permiso.

Con respecto a transacciones realizadas bajo estas condiciones de pedido, ambas partes colaborarán de manera razonable para cumplir las reglas sobre ventas al exterior previstas en el "Internal Revenue Code" (Ley Tributaria Federal de los EE.UU.)

30. Cumplimiento de la Normativa sobre Sustancias Peligrosas y Residuos de Componentes Eléctricos. El Vendedor deberá cumplir la legislación aplicable en materia de restricción del uso de sustancias peligrosas en equipos eléctricos y electrónicos ("ROHS") en relación con la fabricación para/por el Vendedor de dichos Productos, y la retirada, tratamiento, reciclaje y eliminación de equipos eléctricos y electrónicos de desecho ("WEEE") en relación con las actividades de eliminación de residuos de dichos Productos llevadas a cabo por el Vendedor.

31. Renuncia a los Derechos de Marca Comercial. El Vendedor renuncia a cualquier interés sobre las marcas comerciales, nombres comerciales o fondo de comercio asociado con esto que pertenezcan a NETAPP, cediendo asimismo a NETAPP los derechos que eventualmente pudiera adquirir sobre dichas marcas comerciales, nombres comerciales, o fondo de comercio, cualquiera que sea la forma de adquisición, tanto por causas legales o cualquier otra.

32. Vigencia tras la terminación del Contrato. Las obligaciones del Vendedor previstas en las cláusulas 10, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 seguirán en vigor tras la terminación del presente Contrato.

33. Integridad del Contrato. El presente Contrato, con todas sus condiciones y modificaciones, si las hubiera, constituye el acuerdo completo entre NETAPP y el Vendedor, derogando cualquier otra negociación, correspondencia, pactos y/o acuerdos anteriores sobre el mismo objeto.